

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### FUENTE EL FRESNO

##### ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuente el Fresno por el que se aprueba definitivamente la modificación ordenanzas fiscales (basura, alcantarillado, y terrazas) con motivo del estado de alarma decretado por el Covid 19.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26/03/2021, del expediente n.º 289/2021 sobre la modificación ordenanzas fiscales (basura, alcantarillado, y terrazas) con motivo del estado de alarma decretado por el Covid 19, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en los términos siguientes:

1.1.- 4ª Modificación de la Tasa por recogida Domiciliaria de Basuras:

“Artículo 5.- Cuota Tributaria:

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa anual:  
2021.

Epígrafe 3. Establecimientos de restauración.

- a) Restaurantes: 0,00 euros.
- b) Bares, Cafeterías, pub y similares: 0,00 euros.

Epígrafe 4. Establecimientos de espectáculos.

- Salas de fiestas, discotecas, y similares: 0,00 euros.

Epígrafe 5. Otros locales comerciales, industriales o mercantiles.

c) Demás locales no expresamente tarifados:

-Por actividades comerciales, industriales o de servicios: 67,20 euros

-Por actividades comerciales, industriales o de servicios que se hayan visto obligados al cierre de sus establecimientos y a la suspensión de su actividad de acuerdo del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, desde el 14 de marzo de 2020, así como durante las sucesivas prórrogas: 0,00 euros.

2022 y siguientes.

Epígrafe 3. Establecimientos de restauración.

- a) Restaurantes: 168,00 euros.
- b) Bares, Cafeterías, pub y similares: 112,00 euros.

Epígrafe 4. Establecimientos de espectáculos.

- Salas de fiestas, discotecas, y similares: 168,00 euros.

Epígrafe 5. Otros locales comerciales, industriales o mercantiles.

c) Demás locales no expresamente tarifados: 67,20 euros”.

1.2.- 6ª Modificación de la Tasa de alcantarillado:

“Artículo 5.- Cuota Tributaria:

2. La cuota tributaria a exigir por la utilización de la red de alcantarillado municipal, su limpieza, mantenimiento y reparación consistirá en una cuota fija anual que atenderá a los siguientes criterios:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2021.

B) Industrias de transformación:

-Queseras: 0,00 euros

-Almazaras y Cooperativas vinícolas: 0,00 euros.

-Demás industrias de transformación: 70,02 euros.

-Demás industrias de transformación que se hayan visto obligados al cierre de sus establecimientos y a la suspensión de su actividad de acuerdo del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, desde el 14 de marzo de 2020, así como durante las sucesivas prórrogas: 0,00 euros.

C) Establecimientos o industrias de servicio:

-Hoteles, pensiones, pubs, bares, cafeterías, discotecas y demás establecimientos de consumo pública de alimentos y bebidas: 0,00 euros.

-Talleres mecánicos: 0,00 euros.

-Peluquerías: 0,00 euros.

-Demás industrias de servicios: 7,00 euros.

-Demás industrias de servicios que se hayan visto obligados al cierre de sus establecimientos y a la suspensión de su actividad de acuerdo del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, desde el 14 de marzo de 2020, así como durante las sucesivas prórrogas: 0,00 euros.

2022 y siguientes.

B) Industrias de transformación:

-Queseras: 175,04 euros

-Almazaras y Cooperativas vinícolas: 84,02 euros.

-Demás industrias de transformación: 70,02 euros.

C) Establecimientos o industrias de servicio:

-Hoteles, pensiones, pubs, bares, cafeterías, discotecas y demás establecimientos de consumo pública de alimentos y bebidas: 17,51 euros.

-Talleres mecánicos: 14,00 euros.

-Peluquerías: 14,00 euros.

-Demás industrias de servicios: 7,00 euros”.

1.3. -3ª Modificación de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa:

Suprimir la distinción existente en la Tarifa por cada metro cuadrado de superficie según en Plaza del Carmen y Calle Pío XII (desde la Plaza del Carmen hasta la Carretera de Madrid-Ciudad Real) y en el resto de la población, y fijando una sola tarifa de 12,02€/m<sup>2</sup> por cada metro cuadrado de superficie en toda la población sin distinción de tipo de Plaza ni calle.

“Artículo 6. Tarifas:

1. Por cada metro cuadrado de superficie en toda la población sin distinción de tipo de Plaza ni calle: 0, 00 euros/ m<sup>2</sup> temporada 2021.

12, 02 euros/ m<sup>2</sup> temporada 2022 y siguientes.

- Se establece la temporada anual en el período comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de octubre.

2. Por cada ventana abierta a la vía pública, con o sin barra saliente, para el despacho de consumiciones a los clientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

00,00 euros/año 2021.

21,00 euros/año 2022 y siguientes”.

La presente modificación de las ordenanzas fiscales entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y será de aplicación a partir del día siguiente de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

En Fuente el Fresno, a o de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Teodoro Santos Escaso.

**Anuncio número 1919**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>